**RESOLUCIÓN 143-2022**

SOLICITUD ISTA-2022-0127

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas del día cuatro de octubre de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información presentada a las once horas con nueve minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós, por la señora **----**, y registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2022-0127, en la que requiere: “”OTORGAMIENTO DE ESCRITURA INSCRITA A MI FAVOR Y DE MI ESPOSO ---- CON MATRICULA: 55048838-00000””. CONSIDERANDO**:**

1. Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizara, verificara su clasificación y comunicara la manera en que se encuentra disponible.
2. Por medio de la referencia UGDA-00-0491-2022, la Unidad de Gestión Documental y Archivo, en base a lo requerido informa lo siguiente: *“se buscó en nuestros archivos en digital y físico y no se encontró ninguna coincidencia al respecto de lo solicitado”.*
3. En virtud de lo anterior y por haberse obtenido la información de la unidad administrativa responsable en aplicación de los artículos 70 de la LAIP y 55 letra c) e inciso final de su Reglamento, y en apego al artículo 73 LAIP y 56 letra c) de su respectivo Reglamento y 15 inciso 2° de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información, se deberá confirmar la inexistencia de lo pedido.

**POR TANTO:** Con base al Artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones legales relacionadas, **SE RESUELVE:** **A)** CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por la señora **----** no se encontró la información solicitada, de acuerdo con lo señalado por el responsable de la unidad a la que se requirió información, por el medio indicado. **B)** Notificar lo resuelto a la señora **----**; haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese.

**JOCELYN ELIZABETH OLANO CANJURA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**